



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 294 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 27 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 975-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4511-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Agosto de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108 y CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C., en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 0046-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 064-2011-ED/U.E.108, para la contratación de la consultoría de obra. "Elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura", en adelante el Servicio, por el monto de S/ 883 548,60 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 60/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Carta N° 006-CHT/IEJP-2011, recibida por la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – OINFE, el 05 de setiembre de 2011, el Proyectista, presentó el Primer Entregable del Servicio;

Que, a través del Oficio N° 5568-2011/ME-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 14 de octubre de 2011, la OINFE, en mérito a la subsanación de las observaciones, otorgó la Conformidad al Primer Entregable del Servicio;

Que, con Carta N° 010-CHT/IEJP-2011, recibida por la OINFE el 28 de octubre de 2011, el Proyectista, presentó el Segundo Entregable del Servicio;

Que, mediante Oficio N° 6938-2011/ME-VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 14 de diciembre de 2011, la OINFE, en virtud del Informe N° 724-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP-PROYECTOS/MAC del Área de Estudios y Proyectos, y en mérito a la subsanación de las observaciones, otorgó la Conformidad al Segundo Entregable del Servicio;

Que, a través de la Carta N° 03-CHT/IEJP-2012, recibida por la Entidad el 08 de enero de 2012, el Proyectista, presentó el Tercer Entregable del Servicio;

Que, mediante Oficio N° 1318-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por el Proyectista el 18 de noviembre de 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa



– PRONIED, en adelante la Entidad, en virtud del Informe N° 825-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en mérito a la subsanación de las observaciones, otorgó la Conformidad al Tercer Entregable del Servicio;

Que, con Carta N° 011-CHT/IEJP-2014, recibida por la Entidad el 02 de diciembre de 2014, el Proyectista presentó el Cuarto Entregable del Servicio;

Que, a través del Oficio N° 214-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista el 21 de enero de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 075-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-MYM del Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la Conformidad al Cuarto Entregable del Servicio;

Que, mediante Carta N° 004-CHT/IEJP-2015, recibida por la Entidad el 06 de febrero de 2015, el Proyectista presentó el Quinto Entregable: Expediente Técnico Completo de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paíta – Paíta – Piura", para la revisión correspondiente;

Que, con Oficio N° 2273-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Proyectista el 28 de junio de 2016, la Entidad, en virtud del Informe N° 272-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP del Equipo de Estudios y Proyectos, y en mérito a la subsanación de las observaciones planteadas, otorgó la Conformidad al Quinto Entregable del Servicio: Expediente Técnico Completo;

Que, a través de la Carta N° 008-CHT/IEJP-2016, recibida por la Entidad el 19 de julio de 2016, el Proyectista presentó la Liquidación del Contrato N° 0046-2011-ME/SG-OGA-UA-APS de manera extemporánea, de conformidad con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP, de fecha 27 de julio de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos elaboró la Liquidación del Contrato N° 0046-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 883 548,60 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 60/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y determinó un saldo a cargo del Proyectista por S/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 Soles) por concepto de elaboración de la liquidación del contrato por parte de la Entidad, toda vez que el Proyectista presentó su liquidación de forma extemporánea, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Memorándum N° 4511-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 27 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica el trámite correspondiente a la aprobación de la Liquidación del Servicio;

Que, con Informe N° 975-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 27 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos, señaló que, desde el punto de vista legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación del Contrato N° 0046-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, para la prestación del Servicio, elaborada por la Entidad, y con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Estudios y Proyectos, debido a que la Liquidación del Proyectista fue presentada de manera extemporánea, debiendo la Entidad notificar la liquidación elaborada por ésta, dentro de los quince de vencido el plazo del Proyectista;









Resolución Directoral Ejecutiva

N° 294-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 27 JUL. 2016



Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece respecto de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. (...) 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista (...);"



Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 0046-2011-ME/SG-OGA-UA-APS APS;

Que, de acuerdo con lo opinado en Vistos, el Informe N° 975-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4511-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 320-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OJMP;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 0046-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 064-2011-ED/U.E.108, a cargo de la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C, para la contratación del servicio de consultoría de obra: "Elaboración del expediente técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la

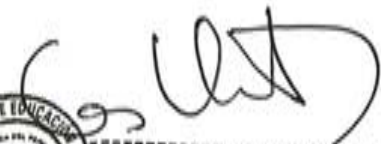

Infraestructura Educativa de la I.E. N° 14744 Juan Pablo II – Paita – Paita – Piura", de conformidad con los cálculos desarrollados en el Informe del Equipo de Estudios y Proyectos, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 883 548,60 (Ochocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 60/100 Soles)
Saldo a cargo del Proyectista	S/ 800,00 (Ochocientos con 00/100 Soles) por la elaboración de la liquidación del contrato por parte de la Entidad, toda vez que el Proyectista presentó su liquidación de forma extemporánea

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración de la Entidad, queda encargada de cobrar a la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C, saldo a su cargo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CHUNG & TONG INGENIEROS S.A.C, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED